ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/257/Add.1

11 de enero de 2011

(11-0160)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 29 de diciembre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de <u>Argentina</u>.

Productos alimenticios

Por Resolución Conjunta SPRI N° 137/2010 y SAGyP N° 941/2010 se incorpora el Artículo 155 tris al Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 155 tris: El contenido de ácidos grasos trans de producción industrial en los alimentos no debe ser mayor a: 2% del total de grasas en aceites vegetales y margarinas destinadas al consumo directo y 5% del total de grasas en el resto de los alimentos. Estos límites no se aplican a las grasas provenientes de rumiantes, incluyendo la grasa láctea."

Texto disponible:

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg09.php 6 http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/ultimas_notif.php

Sitio web: http://www.puntofocal.gov.ar/ Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar/

Fax: (++54) 11 4349 4072

Y está disponible aquí:

http://members.wto.org/crnattachments/2010/tbt/ARG/10_4840_00_s.pdf